

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor Endosatario para el cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (10) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, en CDTs, CDATs, el demandado Señor **REINALDO OLAVE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.640.268, en **BANCOLOMBIA**.

La medida se limita hasta por **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$19.150.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE al Señor Gerente de la citada entidad bancaria, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez